

**SUPERINTENDENCIA  
NACIONAL DE  
BIENES ESTATALES**



**SUBDIRECCIÓN DE  
ADMINISTRACIÓN  
DEL  
PATRIMONIO  
ESTATAL**

**RESOLUCIÓN N° 0453-2024/SBN-DGPE-SDAPE**

San Isidro, 30 de abril del 2024

**VISTO:**

El Expediente n.º 127-2024/SBNSDAPE que sustenta el procedimiento administrativo de **INSCRIPCIÓN DE DOMINIO A FAVOR DEL ESTADO REPRESENTADO POR LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES**, respecto del predio ubicado en el Asentamiento Humano Asociación de Vivienda Taller de Interés Social “El Altiplano” Mz. C Lote 1 Sector 2, Zona B, distrito de Yura, provincia y departamento de Arequipa, inscrito en la partida n.º P06022557 del Registro de Predios de Arequipa, Zona Registral N° XII – Sede Arequipa, anotado con CUS n.º 6416; y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, es el ente rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales encargado de normar y supervisar las acciones que realicen las entidades que conforman el mencionado Sistema, en materia de adquisición, disposición, administración y registro de los bienes estatales a nivel nacional, así como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes estatales que se encuentran bajo su competencia, procurando optimizar su uso y valor, conforme al T.U.O de la Ley n.º 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales [1] y sus modificatorias (en adelante el “T.U.O de la Ley n.º 29151”), su Reglamento [2] (en adelante “el Reglamento de la Ley n.º 29151”);

2. Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 49º y 50º del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales [3] (en adelante “ROF de la SBN”), la Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal – SDAPE, es la unidad orgánica dependiente de la Dirección de Gestión del Patrimonio Estatal, responsable de sustentar y aprobar los actos de adquisición y administración de los predios estatales bajo competencia de la SBN, así como de las acciones de saneamiento técnico-legal de los mismos, procurando su eficiente gestión, racionalizando su uso y optimizando su valor, entre ellos, el contenido en el literal d) del citado artículo 50º del “ROF de la SBN”;

3. Que, la Octava Disposición Complementaria y Final del Reglamento de Formalización de la Propiedad Informal de terrenos ocupados por Posesiones Informales, Centros Urbanos Informales y Urbanizaciones Populares a que se refiere el Título I de la Ley n.º 28687 y sus modificaciones [4] (en adelante, “D.S n.º 006-2006-VIVIENDA”) establece que la Superintendencia de Bienes Nacionales [5] podrá emitir resoluciones disponiendo la inscripción de dominio a favor del Estado, respecto de las partidas registrales de los predios que COFOPRI hubiere afectado en uso;

4. Que, de la disposición legal antes descrita, se advierte que la titularidad en favor del Estado representado por la SBN, es automática y por efecto de dicha disposición legal, siendo el único requisito, la conclusión del proceso de formalización del predio a cargo de COFOPRI, es decir, la emisión e inscripción del título de afectación otorgado en favor de cualquier entidad pública o privada;

5. Que, en el presente caso, se advierte que la ex Comisión de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI es el titular del siguiente predio:

ITEM	PARTIDA	CUS
1	P06022557	6416

6. Que, el predio descrito en el considerando que antecede, consta afectado en uso a favor de la Municipalidad Distrital de Yura; para que lo destine al desarrollo específico de sus funciones como área verde, por tanto, puede considerarse concluido el proceso de formalización de la propiedad informal respecto del referido lote;

7. Que, siendo ello así, **corresponde a esta Superintendencia disponer la inscripción de dominio a favor del Estado representado por esta Superintendencia**; respecto del predio descrito en el quinto considerando de la presente resolución; de conformidad con lo prescrito por la Octava Disposición Complementaria y Final del “D.S. n.º 006-2006-VIVIENDA”;

De conformidad con lo dispuesto en el “TUO de la Ley n.º 29151”, “Reglamento de la Ley n.º 29151”, “el ROF de la SBN”, Resolución n.º 0035-2024/SBN-GG y el Informe Legal n.º 0523-2024/SBN-DGPE-SDAPE de fecha 30 de abril de 2024;

#### SE RESUELVE:

**PRIMERO:** Disponer la **INSCRIPCIÓN DE DOMINIO A FAVOR DEL ESTADO REPRESENTADO POR LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES** del predio ubicado en el Asentamiento Humano Asociación de Vivienda Taller de Interés Social “El Altiplano” Mz. C Lote 1 Sector 2, Zona B, distrito de Yura, provincia y departamento de Arequipa, inscrito en la partida n.º P06022557 del Registro de Predios de la Zona Registral N° XII – Sede Arequipa con CUS n.º 6416.

**SEGUNDO:** **REMITIR** la presente resolución a la Superintendencia Nacional de Registros Públicos.

**TERCERO:** Disponer la publicación de la presente resolución en la sede digital de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales ([www.gob.pe/sbn](http://www.gob.pe/sbn)).

**Regístrese y comuníquese.-**

Firmado por  
Paulo César Fernández Ruiz  
Subdirector (e)  
Superintendencia Nacional de Bienes Estatales

[1] Aprobado por Ley n.º 29151, publicada en el diario oficial “El Peruano”, el 14 de diciembre de 2007.

[2] Aprobado con Decreto Supremo N.º 008-2021-VIVIENDA, publicada en el diario oficial “El Peruano” el 11 de abril de 2021.

[3] Aprobado por el Decreto Supremo N.º 016-2010-VIVIENDA, publicada en el diario oficial “El Peruano” el 22 de diciembre de 2010.

[4] Aprobado por el Decreto Supremo n.º 006-2006-VIVIENDA, publicado en el diario oficial “El Peruano”, el 17 de marzo de 2006.

[5] Cabe precisar que la Sexta Disposición Complementaria de la Ley N.º 29151 dispuso el cambio de denominación de la Superintendencia de Bienes Nacionales por el de Superintendencia Nacionales de Bienes Estatales.